



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21)
de abril de dos mil veintidós (2022).**

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Responsabilidad.

Dte. Clínica Altos de San Vicente S.A.S.

Ddo. La Previsora Compañía de Seguros S.A.

Rad. 080013153015-2022-00065-00.

La sociedad CLÍNICA ALTOS DE SANTO VICENTE S.A.S., instauró demanda Verbal de Responsabilidad en contra de la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la cual reúne los requisitos de ley, por lo que se,

R E S U E L V E

1. ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD iniciada por La sociedad CLÍNICA ALTOS DE SANTO VICENTE S.A.S., instauró demanda Verbal de Responsabilidad en contra de la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
2. Córrese traslado de la demanda a los demandados por el término de 20 días, a partir de la notificación personal de esta providencia.
3. Reconózcase y téngase al Dr. ORLANDO RAFAEL HERNÁNDEZ LEDESMA, como apoderado judicial de la sociedad demandante CLÍNICA ALTOS DE SANTO VICENTE S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena



validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad68caac96e82f3b07eb0a53cf079262e0c1bda713acdf76669cc732
46c92430**

Documento generado en 21/04/2022 03:42:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>